



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DEOGRACIAS CARDONA
Resolución N° 3530 del 19 de Octubre de 2009, Media Académica
Resolución N° 7061 de noviembre de 2010, Media Técnica
Resolución N° 2853 del 9 de Junio de 2011, Educación 3011 Nocturna
DANE 166001000891 NIT. 891480088-9

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 09 de febrero de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 5935-2016

Fecha: 10/02/2016-09:41:33

Recibido por: JOSE OUBER BUITRAGO

Destino: Despacho del Alcalde

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Popular
Municipio de Pereira

Asunto: Solicitud a su despacho

Primero que todo reciba de parte de nuestra comunidad educativa, un fraternal y caluroso saludo, deseándole éxitos en tan importante labor al frente del primer cargo de la ciudad, manifestándole de parte de nuestra comunidad educativa, lo orgullosos que sentimos al saber que un egresado nuestro, ha llevado su liderazgo y vocación de servicios hasta donde usted lo ha hecho.

Por otro lado, Dr. Juan Pablo, y para su información, la Institución educativa DEOGRACIAS CARDONA, la cual represento como su rector, viene funcionando en la planta física ubicada en la Carrera. 19 Nro. 25 – 60 del B. El Vergel, desde el año de 1971. Este predio, tanto en el lote como en su área construida, fue entregado al departamento de Risaralda por el Ministerio de Educación Nacional, en el año de 1999, como consta en su certificado de tradición vigente, del cual anexo copia; es decir, actualmente la Gobernación es la propietaria del inmueble donde actualmente funciona nuestro colegio.

La anterior información se la suministro con el propósito, de que se nos informe si es a su administración por ser la **entidad territorial** certificada en materia educativa, o es al departamento de Risaralda **entidad territorial** propietaria del bien inmueble donde funcionamos, a quien debemos solicitar la autorización a que hace referencia la reglamentación, mediante la Guía de los Fondos de Servicios Educativos emanada de la subdirección de Monitoreo y Control y que a la letra dice, para el presupuesto de las instituciones educativas:

5 PROCESO FINANCIERO
5.1 PROGRAMACION PRESUPEUSTAL
5.1.A PRESUPEUSTO DE INGRESOS
5.1.A.1 INGRESOS OPERACIONALES

"- **Ingresos por arrendamientos de bienes y servicios:** obtenidos por el pago de un canon de arrendamiento o de alquiler de bienes y servicios como: la tienda escolar, talleres, laboratorios, salón comunal, salones especializados, entre otros. En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice como mínimo el valor del mantenimiento adecuado del espacio y el pago de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros, y someterse a aprobación de la entidad territorial. Cuando la explotación del bien sea eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo usa deberá restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado. La proyección de este ingreso se calcula con base en el comportamiento de años anteriores y en la tarifa establecida." (Subrayado fuera de texto)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DEOGRACIAS CARDONA"
Resolución N° 3530 del 19 de Octubre de 2009, Media Académica
Resolución N° 7061 de noviembre de 2010, Media Técnica
Resolución N° 2853 del 9 de Junio de 2011, Educación 3011 Nocturna
DANE 166001000891 NIT. 891480088-9

Lo anterior en el entendido en que para finales del año 2015, la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP nos hizo una visita técnica, encontrando nuestra instalaciones aptas para que aproximadamente 20 grupos, que no tendrían donde funcionar para este 2016 directamente en la instalaciones de la universidad, pudieran hacerlo en otra planta física dentro de unas condiciones mínimas de calidad y cercanía.

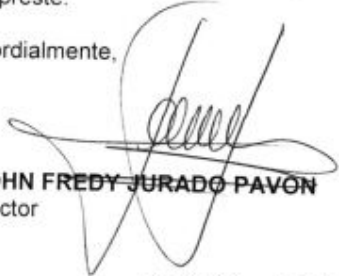
Siendo más preciso, la propuesta consiste en: que se le facilitarían a la UTP, 20 aulas y sus áreas complementarias de pasillos, parqueadero, zonas verdes, servicios de cafetería y servicios sanitarios, para que en el horario de 04:00 pm a 10:00 pm, de lunes a viernes, ellos puedan albergar 20 grupos de sus estudiantes de diferentes carreras y semestres con nosotros, y en contraprestación la UTP nos pagaría un arrendamiento de veinticinco millones de pesos por diez meses, en otras palabras un canon de arrendamiento mensual de dos millones quinientos mil pesos (\$2,500,000.00/mes). Estos recursos ingresarían a la institución educativa y se destinarían a cubrir los gastos de adquisición de mobiliario, adecuación y mantenimiento de la planta física (salones, laboratorios...), mantenimiento y adquisición de luminarias, adecuación y reparación de baterías sanitarias, entre otros gastos operacionales que actualmente tenemos, pero que con los actuales recursos disponibles, se nos dificulta hacerlo en las proporciones y condiciones que deseamos.

Cabe anotar señor ALCALDE, que en nuestra interpretación no habría paso a la solicitud de autorización a la entidad territorial, debido a que "la explotación del bien no es de manera permanente", es decir, no hay lugar a interpretar la permanencia cuando primero es una ocupación temporal de 10 meses y los estudiantes universitarios no volverían al colegio, y segundo no hay continuidad, es decir si al siguiente semestre no se está interesado en continuar el arrendamiento por alguna de las partes, simplemente no se renueva y no hay nada que la UTP diga que debe sacar o que se ha ganado alguna obligación con ellos y viceversa.

Cabe mencionarle señor ALCALDE, que esta es para nosotros, no solo una forma de financiación permitida en la ley según lineamientos del MEN, sino la única que en ocasiones nos permite adelantar obras de mantenimiento que vayan a la altura de nuestras necesidades. Porque como usted bien sabe, los recursos por gratuidad son insuficientes y muchas instituciones nos vemos sometidas al rezago y atraso no solo de la planta física, sino del mobiliario, la tecnología y otros materiales de apoyo a la acción pedagógica que es nuestra razón de ser.

De antemano muchas gracias por sus buenos oficios y por la atención que a esta solicitud le preste.

Cordialmente,


JOHN FREDY JURADO PAVÓN
Rector

Barrió El Vergel. AA 566. PBX: 3210457 Fax 106 Pereira-Risaralda



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	10 de febrero de 2016	Número de radicado:	5935
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOHN FREDY JURADO PAVON		
Descripción o asunto:	SOLICITUD A SU DESPACHO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

